

18 de noviembre de 2022.
DVP-40-2022-0675

Señoras
María Isabel González Corrales
Viceintendente
Floribeth Rojas campos
Ingeniera Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Monteverde

REFERENCIA: **Aval Ambiental Municipal**. Proyecto: Deslizamientos en las Rutas Nacionales Nos. 606 y 620, Monteverde, Puntarenas.

Estimada señora:

En atención a la Resolución No. 1462-2018-SETENA de fecha 17 de julio de 2018, el CONAVI considera el proyecto de referencia, exento del trámite de Evaluación Ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA); de conformidad con lo señalado, el “Por Tanto”, el Artículo 3, “Definiciones”, aparte Nos. 6 y 7:

6. **Mejora:** *Labores de embellecimiento, reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una obra de infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como labores de ampliación de esas mismas obras.*

De igual forma, se entiende como mejora la ampliación de las obras existentes, que no supere los 500 m² de área. No se considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras.

7. **Movimiento de tierras:** *Labores de remoción o excavación de suelos que se realizan para aquellas obras, actividades o proyectos, que son parte integral de un proyecto de infraestructura. Cuando el movimiento de tierra consiste, en sí mismo, un proyecto, deberá realizar el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo que regule este tema.*

En el mismo “Por Tanto”, según el Artículo No. 5, denominado “Actividades” y lo indicado en los puntos Nos. 27, 31, 32, 33, 40, 46, 48 y 49, señala las actividades que están exentas de trámite ante la SETENA y que se relacionan con las acciones que ejecuta el CONAVI, a saber:

27. *Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 2 de 11

31. *Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.*
32. *Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original.*
33. *Reparación, rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del proyecto.*
40. *Tapias u obras de contención.*
46. *Cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencia.*
48. *Movimientos de tierra menores a 200 m³.*
49. *La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m².*

Para el caso que nos ocupa, se hace mayor referencia a los numerales 31, 32, 40 y al numeral 46.

Así también, lo señalado en el “Por Tanto”, en el Artículo No. 6, “Procedimiento” en la Resolución No. 1462-2018-SETENA; la gestión ambiental de actividades, obras o proyectos descritos en el Artículo 5, deberán realizarse ante la Municipalidad o Área de Conservación, correspondiente.

El procedimiento de otorgamiento de un aval, autorización o permiso, para las actividades enumeradas en esa Resolución, será definido por cada una de las Municipalidades, AFE, Ministerio de Salud y otros entes competentes.

Aunado a lo anterior, se apela a la Ley No. 9789 del 09 de diciembre de 2019, denominada: “Eficiencia en la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de la red vial cantonal y nacional”, misma que suscribe literalmente -se suscribe en cursiva para mejor observación-:

....

ARTÍCULO ÚNICO- Se adicionan los artículos 2 bis y 2 ter a Ley Nº 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972. Los textos son los siguientes:

Artículo 2 bis- Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional existente tendrán la potestad para remover en virtud del interés público, sin previa autorización de las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), todo obstáculo, situado en el derecho de vía legalmente constituido, sin que ello signifique transgresión a la normativa ambiental; lo anterior, siempre que el derecho de vía se encuentre localizado fuera de áreas de protección y áreas silvestres protegidas o cuando se trate de árboles vedados.

Para el aprovechamiento de los árboles que afecten el derecho de vía, deberán realizarse los trámites regulados ante instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía.

13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 3 de 11

Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional, previo al inicio de la obra, deberán comunicarlo a las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía, a efectos de que lleve el registro de las obras correspondientes, y serán responsables de las acciones que se realicen en atención del presente artículo.

Artículo 2 ter- Cuando, para el mejoramiento de la red vial cantonal o nacional, se requiera realizar pasos de alcantarilla y muros de contención asociados a estos, en cauces de dominio público, los entes públicos competentes estarán facultados para realizarlo.

En los casos en que se requiera la reconstrucción, el mantenimiento y el mejoramiento de puentes, en cauces de dominio público, los entes públicos competentes estarán facultados para realizarlo.

Previo al inicio de la obra, el ente público responsable deberá comunicarlo a las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), con la respectiva fundamentación y justificación técnicas que incluyan la descripción, la ubicación y el plazo de ejecución de las obras, así como las medidas de compensación, mitigación, prevención, restauración y recuperación según corresponda para dichas labores, a efectos de que lleve el registro de las obras correspondientes.

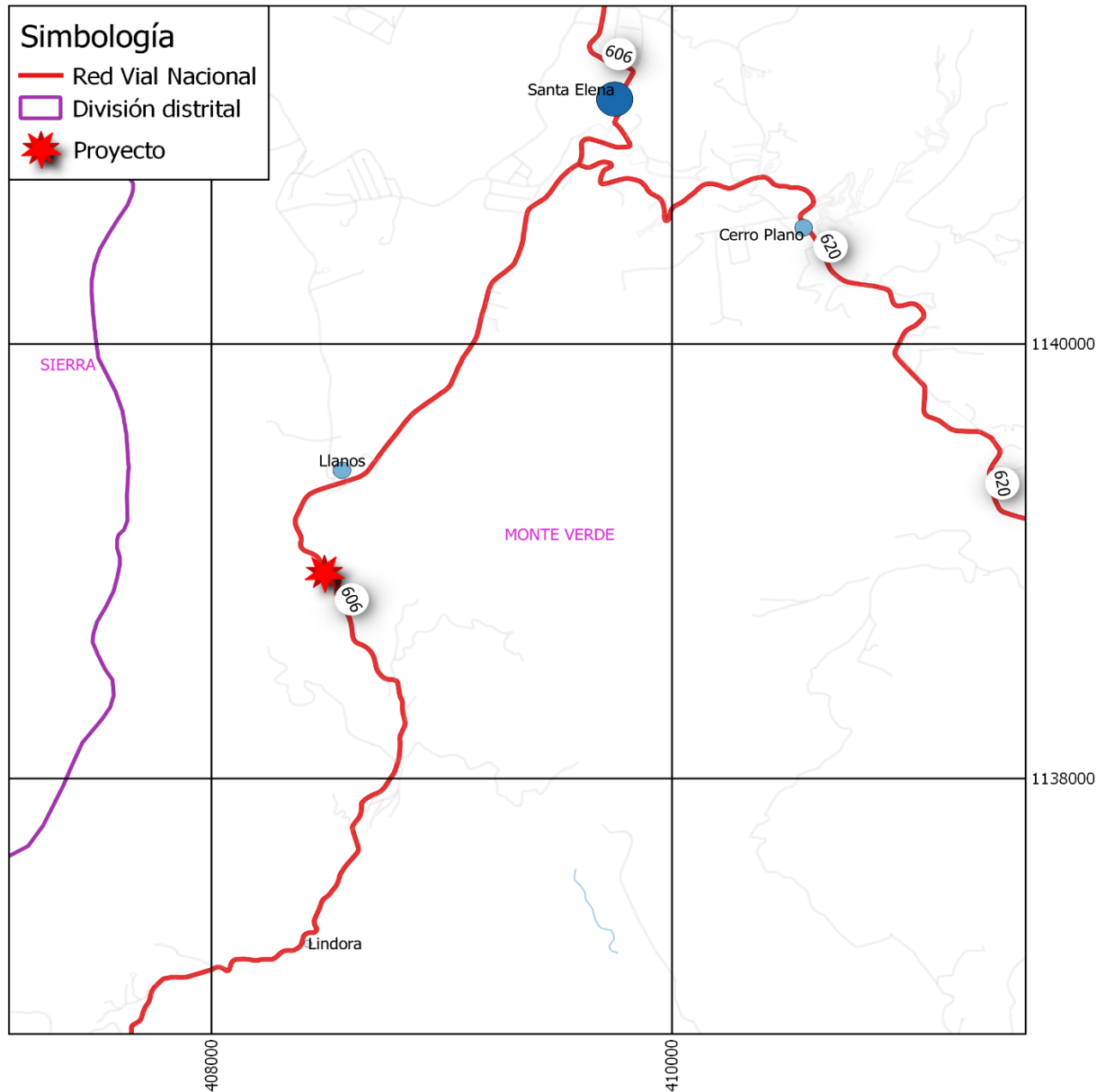
Las obras que se realicen en cauces de dominio público, no contempladas en el presente artículo, deberán tramitar el permiso respectivo ante las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía, que conservarán las potestades conferidas en materia de control y fiscalización de las obras, pudiendo atender las denuncias que se presenten, inspeccionar las obras y, de considerar necesario, ordenar su suspensión.....

Los proyectos consisten en: la contratación del diseño y la construcción de las soluciones definitivas para atender los deslizamientos en las Rutas Nacionales Nos. 606 y 620, a través de las obras de estabilización (tipo muros de contención).

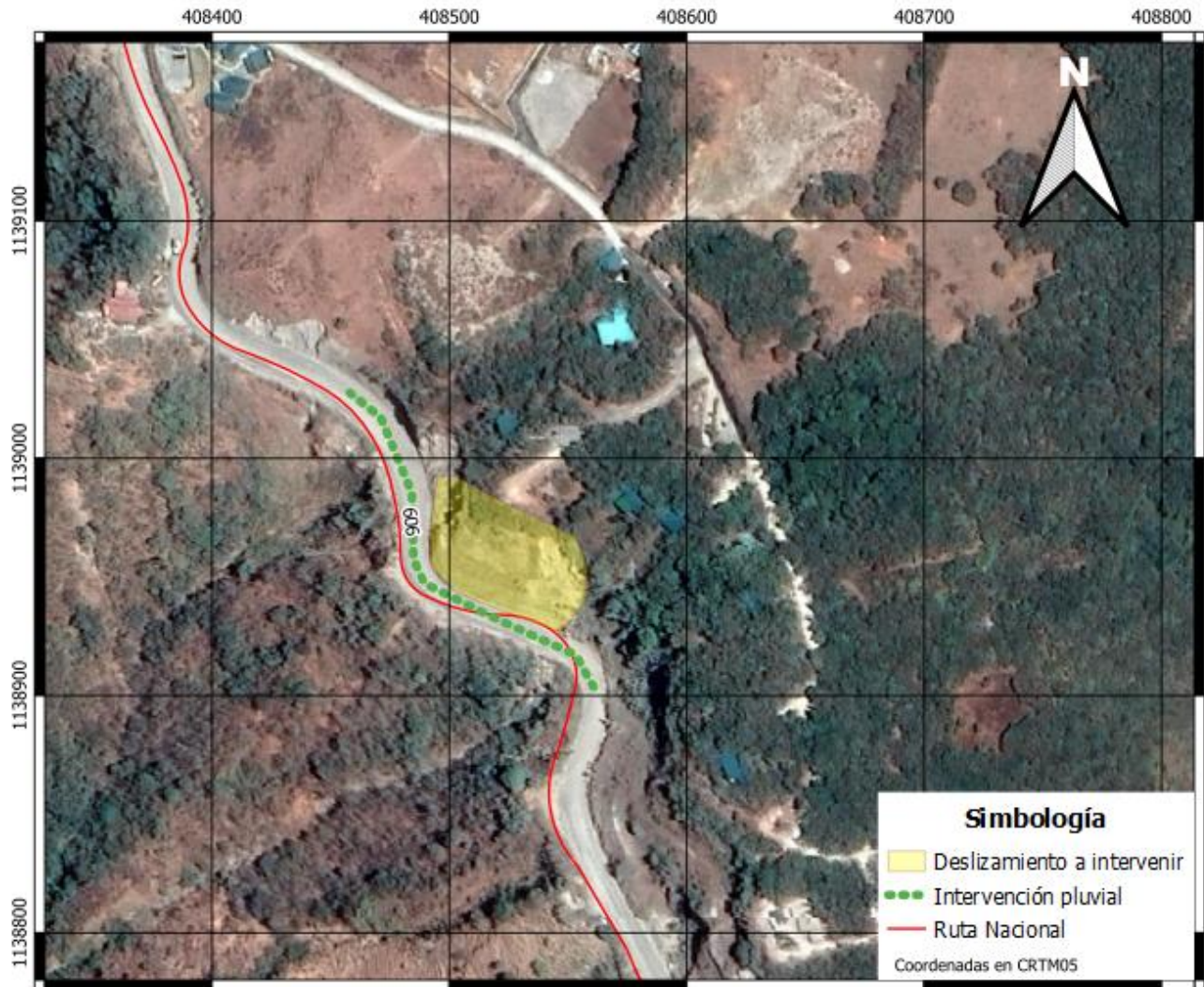
- Relacionado con el Deslizamiento en la Ruta Nacional No. 606:

El proyecto se encuentra en la Provincia: Puntarenas; Cantón: Monteverde; Distrito: Monteverde; Ruta Nacional No. 606, a la altura del denominado "Kilómetro 21", con coordenadas CRTM05 408512.984 / 1138938.906.

13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 4 de 11



13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 5 de 11

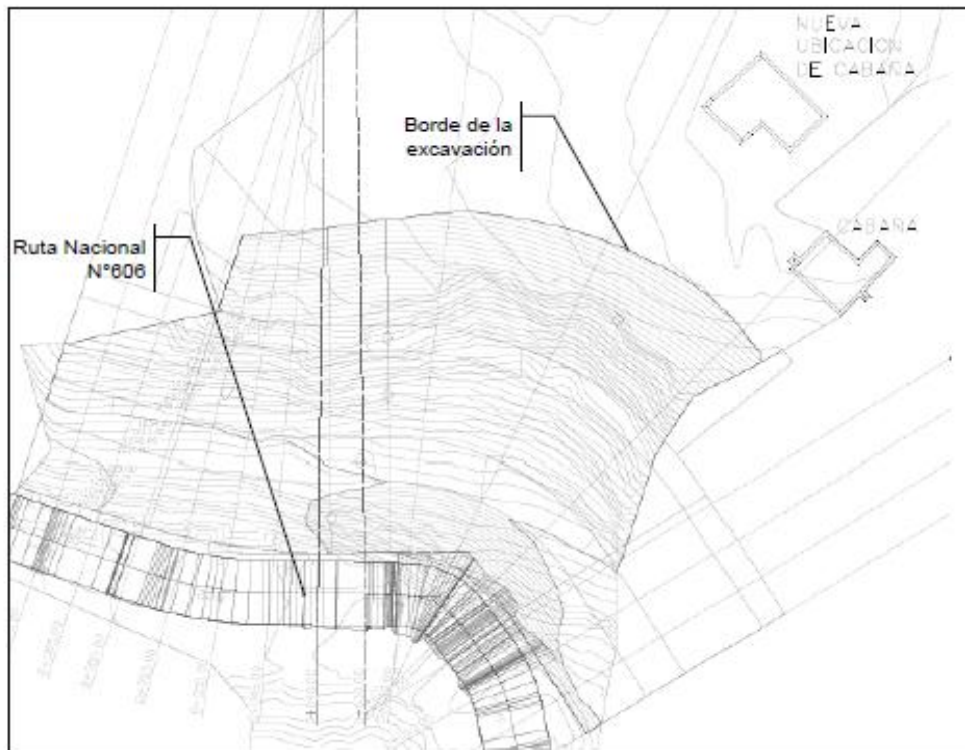
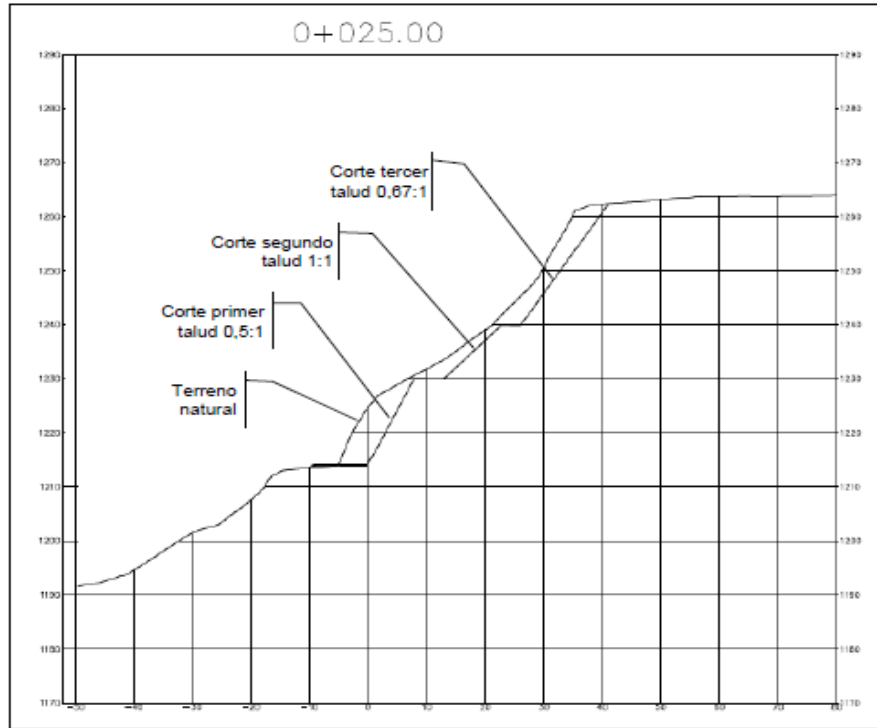


Las obras de estabilización abarcan un talud de corte a lo largo de 80 m sobre la Ruta Nacional N°606 para un área a intervenir de 5000 m².

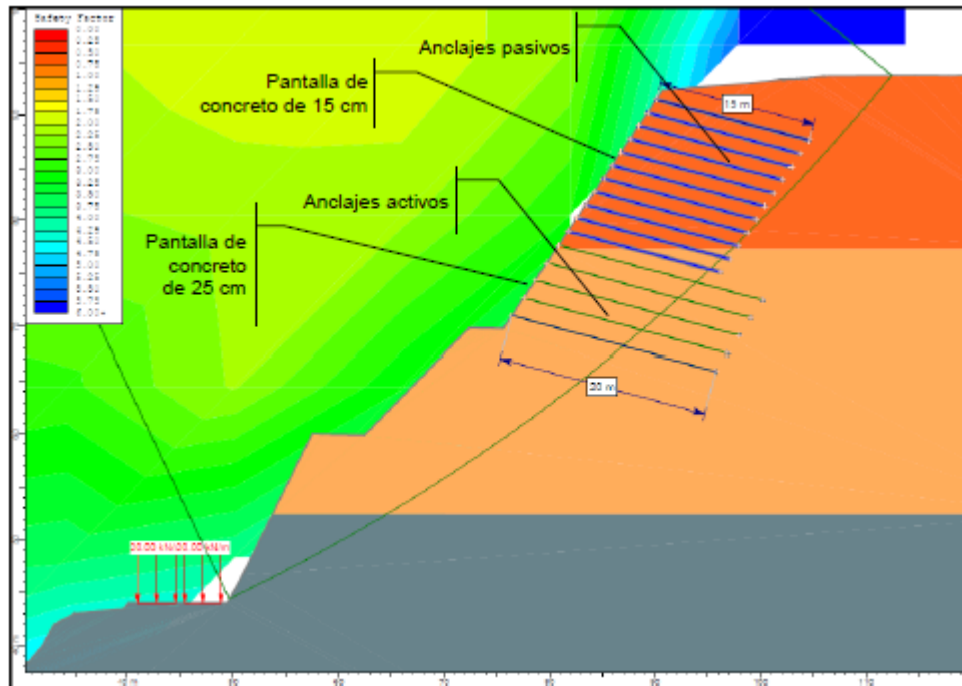
Asimismo, se prevén la incorporación de los elementos necesarios para el control de escorrentía y prevención de la erosión, a lo largo del talud de relleno del lado opuesto de la vía, partiendo de su aparente estabilidad actual, misma que deberá de ser constatado mediante los instrumentos del presente contrato.

Por lo tanto, se requiere de un corte al lado izquierdo y al lado derecho, según se muestra en los siguientes detalles:

13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 6 de 11



13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 7 de 11



Planteamiento preliminar de ubicación y dimensionamiento de los anclajes

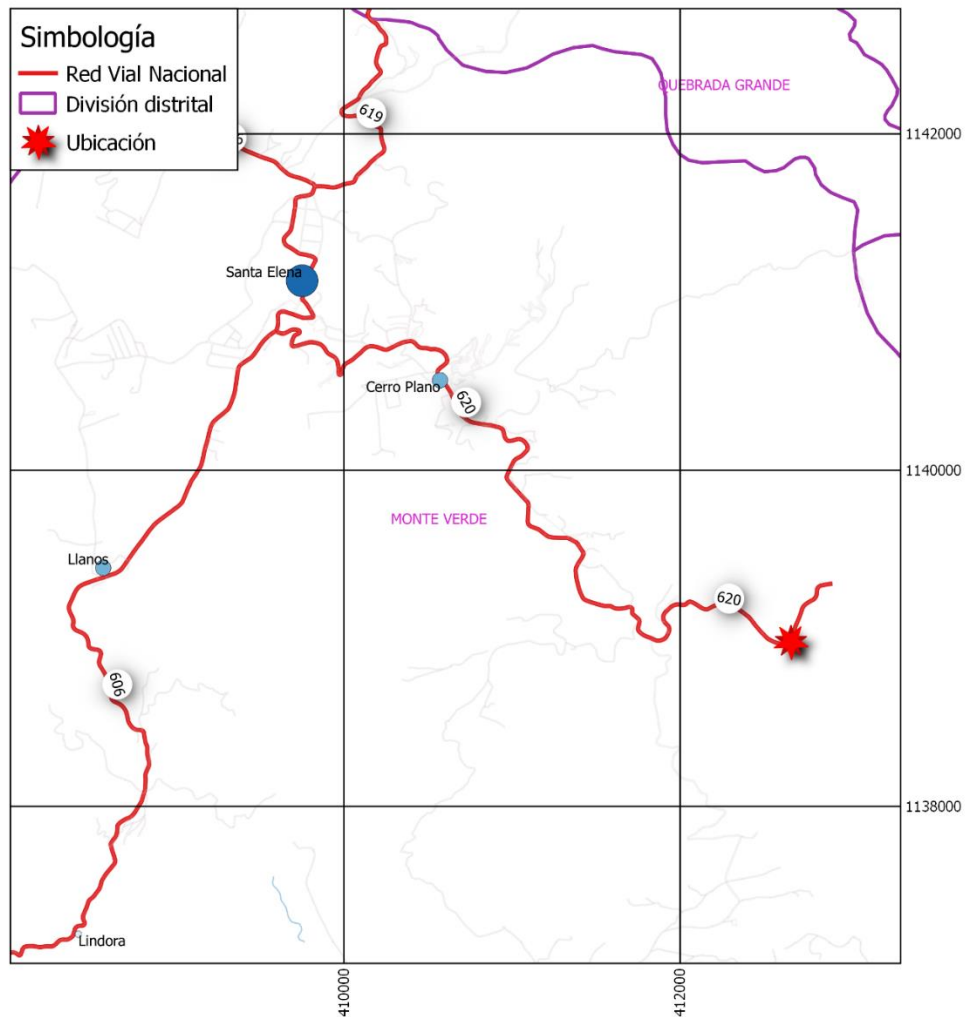
Para el sector del talud de corte, se plantea la adecuación geométrica del mismo, así como la incorporación de anclajes pasivos en las terrazas superiores y activos en las terrazas inferiores, como se aprecia en la figura anterior. Asimismo, se deberá incorporar los correspondientes elementos para manejo de la escorrentía, igual que aquellos asociados a la seguridad de los usuarios, como demarcación y elementos de contención.

Se estima la capacidad de soporte admisible de 20 ton/m² y una cohesión efectiva de 10 (diez) ton/m².

- Relacionado con el Deslizamiento en la Ruta Nacional No. 620:

El proyecto se encuentra en la Provincia: Puntarenas; Cantón: Monteverde; Distrito: Monteverde; Ruta Nacional No. 620, en las cercanías de la Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde, según se observa a continuación.

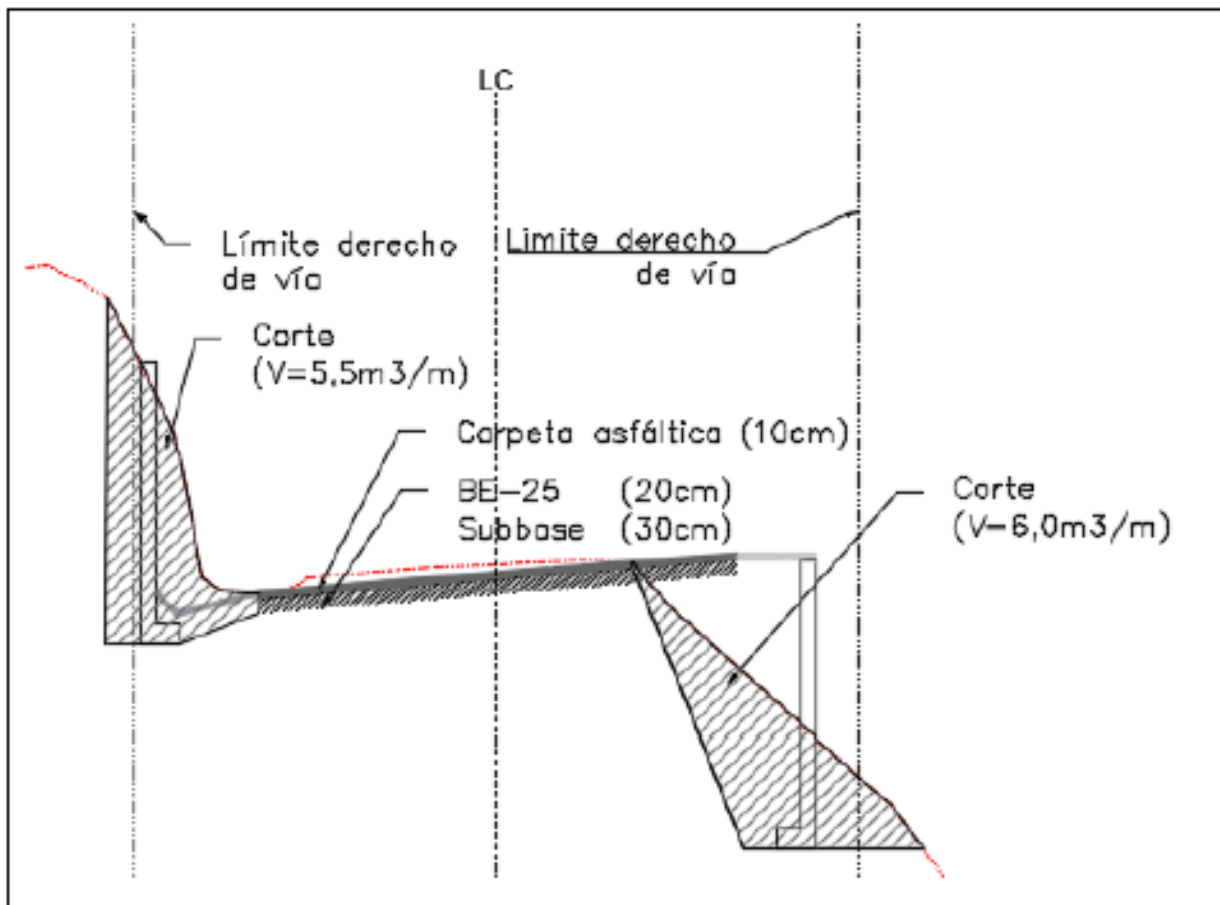
13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 8 de 11



13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 9 de 11

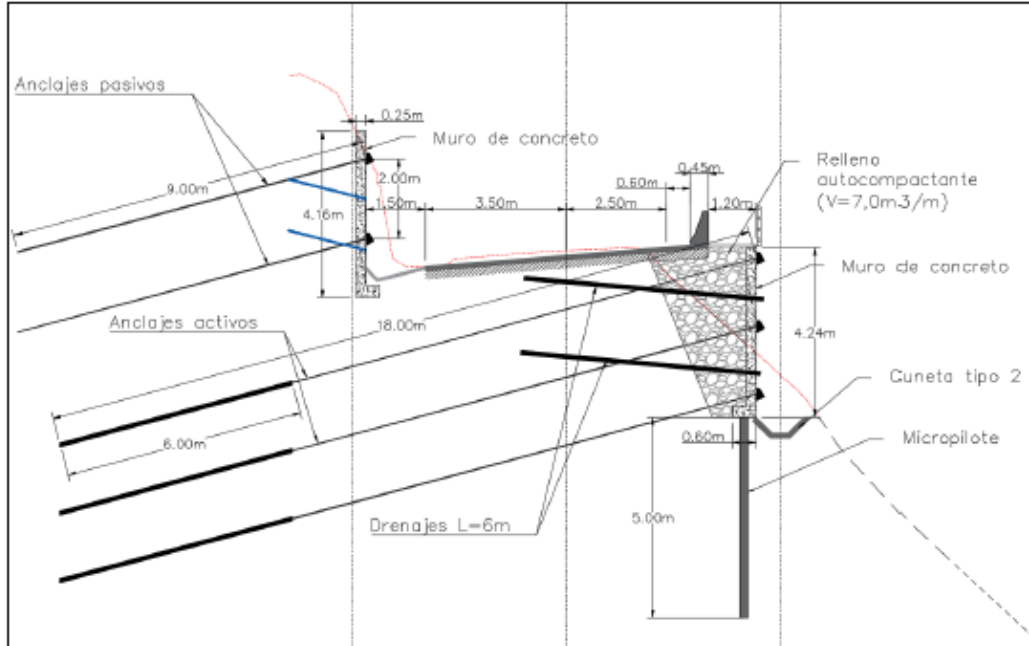
Las obras de estabilización abarcan un talud de relleno a lo largo de 55 m sobre la Ruta Nacional N°620 para un área a intervenir de 1000 m². Al lado derecho en la zona de la corona del talud se propone la construcción de un muro anclado activamente, de aproximadamente 4,3 m de alto, para reponer el ancho de la calzada, al pie del muro (elevación 1 526 msnm), para ello se deberá realizar una excavación del terreno.

La propuesta se basa en un muro de contención al lado izquierdo con el fin de alcanzar el ancho de calzada, este sería de una altura aproximada de 4,2 m. Por lo tanto, se requiere de un corte al lado izquierdo y al lado derecho, según se muestra en el siguiente detalle:

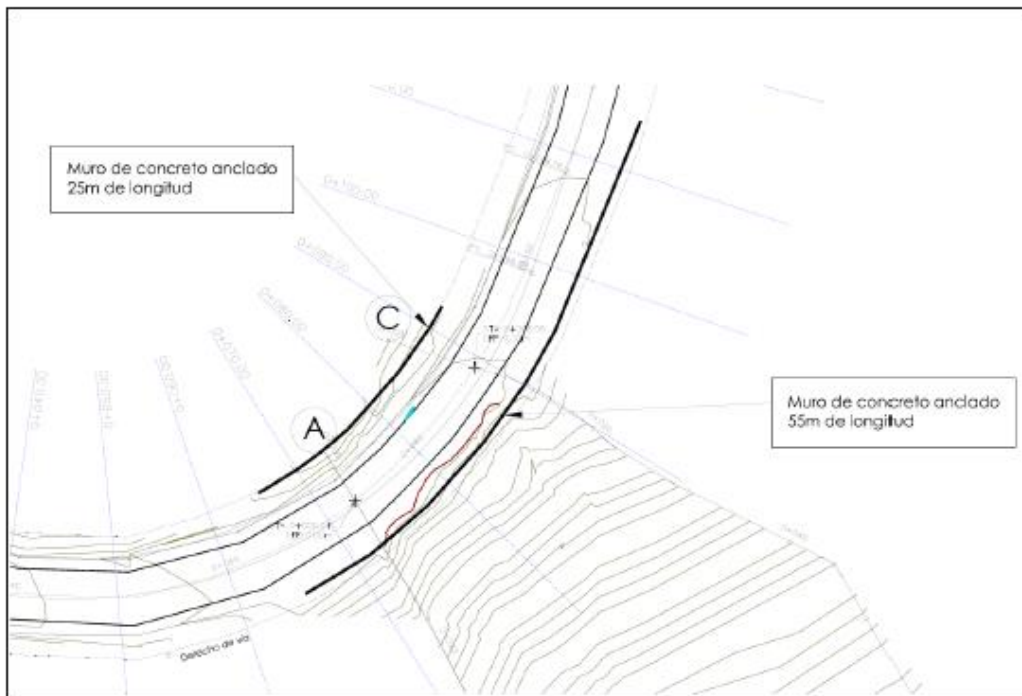


Para el sector en la corona, donde el escarpe se encuentra más próximo a la ruta nacional, se propone recuperar el ancho de vía por medio de un muro de concreto armado anclado activamente al terreno, se estima que la longitud requerida sería de 55 m, con una altura de 4,3 m y con una cimentación profunda compuesta por micropilotes de aproximadamente 5 m de profundidad. Y para el lado izquierdo un muro de 4,2 m anclado pasivamente al terreno, con una longitud aproximada de 25 m, similar a lo mostrado en la siguiente figura:

13 de junio de 2022
 Oficio No. DVP-40-2022-0675,
 Página 10 de 11



En la siguiente figura se muestra un esquema en planta de la ubicación de las obras propuestas en el anteproyecto.



13 de junio de 2022
Oficio No. DVP-40-2022-0675,
Página 11 de 11

Según la Resolución No. 1462-2018-SETENA, las obras de contención sumado con las diferentes situaciones de emergencia que ha sufrido la zona a lo largo de los años, la descripción de las actividades que abordarán los proyectos y la normativa ambiental vigente, **se estima que este proyecto clasifica dentro de las actividades exentas de Evaluación Ambiental ante la SETENA, además, están ubicados en áreas impactadas y desarrolladas, con un alto riesgo de incrementar el colapso, no representar una desmejora de la calidad ambiental ni del entorno en general, no presenta riesgo antrópico, e implica una mejora a la infraestructura vial existente, aumentando el nivel de servicio de la ruta.**

Por otro lado, en este oficio se incorpora una serie de medidas de control, mitigación y seguimiento ambiental para el proyecto, de conformidad con la normativa ambiental vigente y como parte de los compromisos ambientales de la gestión del proyecto, las cuales complementan con el Código de Buenas Prácticas Ambientales y retoman las medidas para atender los posibles impactos en las actividades a desarrollar en el sitio (derecho de vía).

Como parte de este oficio se adjunta:

1. Ubicación geográfica (este oficio).
2. Anteproyecto (Figuras y detalles en este oficio).
3. Registro fotográfico de las condiciones actuales.
4. Medidas de mitigación, control y seguimiento ambiental.
5. Plan de manejo de residuos.
6. Normativa de plica.

Dado lo anterior, se apela a sus buenos criterios con la finalidad de que se analice lo señalado puesto que es de suma importancia para este Consejo contar con un pronunciamiento por parte de su representada, en la mejor resolución del planteamiento anterior.

Para notificaciones, favor utilizar los siguientes medios de comunicación, Ventanilla Única, correos electrónicos: ventanilla.unica@conavi.go.cr y marcela.sudasassi@conavi.go.cr, los teléfonos 2202-5300 ó 2202-5492 y el fax 2202-5315.

Para aclaraciones, sírvase contactar a la ingeniera Marcela Sudasassi Vargas al teléfono 2202-5492 / 8853-6329 y/o al correo electrónico: marcela.sudasassi@conavi.go.cr.

Sin más, suscriben atentamente,

Ing. Marcela Sudasassi Vargas
Dirección de Diseño de Vías y Puentes

Ing. Luis Carlos Brenes Robleto
Director a.i. de Diseño de Vías y Puentes

MSV/LCBB

C. Lic. Irán Barquero Mena
Expediente.
Archivo.
Copiador.
Archivo No. DVP-40-2022-0675.docx.

Proveedor Institucional a.i.-CONAVI.